



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAÑÓN

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

GESTIÓN 2023-2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124 – 2024-A-MDM/LC

Marañón, 04 de octubre de 2024.

VISTO:

El Proveído N° 4202-2024, presentado por el Despacho de Alcaldía; Informe N° 017-2024-CHC-RC-MDM/LC, de fecha 26 de setiembre de 2024, presentado por la Sra. Clara Huamán Castilla en calidad de Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Marañón, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Marañón, es un órgano de gobierno local, investido de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el artículo 20° incisos 6 y 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), disponen que son atribuciones del Alcalde: dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes, así como celebrar matrimonios civiles de acuerdo a las normas del Código Civil vigente;

Que, el artículo 248° del Código Civil, preceptúa que las personas que pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo para tal efecto acompañar copia certificada de la partida de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días que acredite que no estén incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 243° y 241°, inciso 2 del Código Civil y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes. Adicionalmente, el artículo 250° del Código Civil dispone que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en el local de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere;

Que una vez transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes conforme lo establece el artículo 258° del precitado cuerpo normativo;

Que, el Artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, el Artículo 259° del Código Civil establece que: "El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar; asimismo el Artículo 260° del referido Código estipula que: "El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, es política de esta entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante Informe N° 017-2024-CHC-RC-MDM/LC, presentado por la Jefa de Registro Civil de la MDM, SRA. Clara Huamán Castilla, manifiesta que los pretendientes don: FERNANDO ABARCA PAREDES y ÑUZ MARINA GUZMAN ALVARO, han solicitado la CELEBRACIÓN DE SU MATRIMONIO CIVIL, mismo a realizarse el próximo 19 de octubre del presente año, a horas 15:00pm, cito en el Centro Poblado de Santa María; y habiendo cumplido con los requisitos y la conformidad del Expediente Pre-Nupcial: SOLICITO a su Despacho la emisión de la RESOLUCION de ALCALDIA para proceder a la CELEBRACIÓN del Matrimonio Civil;

Que, habiéndose cumplido con la revisión de los Expedientes Matrimoniales, que forma parte integral de la presente Resolución de Alcaldía; se colige que los pretendientes han cumplido con todos los requisitos previstos en los artículos pertinentes del Código Civil; además se cumple debidamente con publicar el Edicto Matrimonial





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

GESTION 2023-2024

correspondiente, así como los contrayentes han presentado a dos testigos en forma conjunta; por consiguiente, no existiendo impedimento u oposición alguna dentro del plazo previsto legalmente, los pretendientes se encuentran en capacidad para contraer matrimonio civil;

Por lo tanto, estando en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la realización del **MATRIMONIO CIVIL**, para el día sábado 19 de octubre del presente año, a horas 15:00 pm, en el Centro Poblado de Santa María, de los siguientes contrayentes:

N°	NOMBRE DE LOS CONTRAYENTES	DNI	EDAD	DOMICILIO
01	FERNANDO ABARCA PAREDES	24969985	51	Centro Poblado de santa María La Nueva - Distrito de Maranura
	LUZ MARINA GUZMAN ALVARO	42350104	44	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Maranura, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a Secretaria General poner en conocimiento de los interesados la presente Resolución y remitir una copia a las instancias competentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



Notificado:
Alcaldía
GM
SDH
JRC
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE



Plaza de Armas S/N
C.P. Maranura - Maranura - La Convención - Cusco



084-642400
www.gob.pe/munimaranura
mesadepartes@munimaranura.gob.pe